

NUEVAS MODIFICACIONES AL INGRESO MÍNIMO MENSUAL (MAYO 2023)

Recientemente el Congreso Nacional ([Boletín Nro. 15.864-13](#)) aprobó el Proyecto de Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta los beneficiarios de la asignación familiar y maternal, extiende el ingreso mínimo garantizado y el subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica. El Proyecto aprobado ya fue promulgado por el Presidente de la República, quedando sólo pendiente su publicación en el Diario Oficial. En **PARRAGUEZ, MARÍN & DEL RÍO** le explicamos los detalles:

- **NUEVOS Y FUTUROS REAJUSTES AL INGRESO MÍNIMO MENSUAL:** En esta nueva normativa **se establecieron los siguientes reajustes al ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años:**
 - A contar del **01 de mayo de 2023**, se reajusta el ingreso mínimo mensual de \$410.000 a **\$440.000**.
 - A contar del **01 de septiembre de 2023**, se reajustará el ingreso mínimo mensual de \$440.000 a **\$460.000**.
 - A contar del **01 de enero de 2024**, se realizará un reajuste anticipado al ingreso mínimo mensual de \$460.000 a **\$470.000**, sólo en el caso en que la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) supere el 6% en un periodo de doce meses a diciembre de 2023.
 - A contar del **01 de julio de 2024**, se reajustará el ingreso mínimo mensual definitivamente a **\$500.000**.
 - A contar del **01 de enero de 2025**, se reajustará el ingreso mínimo mensual **desde los \$500.000 de acuerdo a la variación acumulada por el IPC** entre el 01 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
 - Se establece también que, **a más tardar en abril de 2025**, el **Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un Proyecto de Ley en que proponga nuevos reajustes**, para que comience a regir a contar del **01 de mayo de 2025**, en cuya elaboración consultará al Consejo Superior Laboral.

Finalmente, también **se aumentaron los valores** de la asignación familiar y maternal, del subsidio familiar, de los ingresos mínimos mensual para trabajadores menores de 18 años y de mayores de 65 años, así como aquél que se emplea para fines no remuneracionales.

- **MEDIDAS DE APOYO ANTE LOS REAJUSTES:** La nueva normativa establece una **extensión del subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado** de la Ley Nro. 21.218, el cual regirá hasta el 30 de junio de 2024.

Asimismo, se incorporan **medidas de apoyo a las MIPYMES**, ya sean estas personas naturales, jurídicas o cooperativas, destacando la creación de un **subsidio temporal para el pago del ingreso mínimo mensual**, que tiene carácter mensual, es de cargo fiscal y se devengará desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2025.

Además, se modificó el artículo 19 de la Ley Nro. 21.323, que establece un **nuevo bono clase media y un préstamo solidario para la protección de los ingresos de la clase media**.

- **IMPACTO PARA LAS RELACIONES LABORALES:** Estas modificaciones impactan en algunos aspectos de las relaciones laborales que los empleadores deben tener en cuenta, para evitar incurrir en infracciones, siendo las más relevantes aquellas en materias de sueldo base, horas extraordinarias, gratificaciones, cálculo y pago de cotizaciones previsionales y jornada parcial de trabajo.

Es importante considerar que el Código del Trabajo establece que **la remuneración del trabajador debe aparecer actualizada en los contratos de trabajo, al menos, una vez al año**, incluyendo los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones, ya sean legales o convencionales.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigir a **PARRAGUEZ&MARÍN** al correo marin@parraguezymarin.cl